

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Sábado, 26 de diciembre de 2015

Núm. 296

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la expropiación de un terreno procedente de finca catastral que forma parte de una finca de mayor cabida como consecuencia de su no adhesión a la Junta de Compensación del área G-57-4 del suelo urbanizable del PGOU	2	Mezalocha	7
Anuncio sobre la aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación como consecuencia de su no adhesión a la Junta de Compensación del sector SG/1 del suelo urbanizable del PGOU	2	Pedrola	7
Anuncio sobre la aprobación definitiva de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en avenida de Cataluña (primera fase) entre Z-30 y FF.CC. Huesca	3	Pina de Ebro	7
Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza			
Anuncios (2) sobre resoluciones por las que se procede a la ampliación del plazo para resolver los expedientes del texto refundido del PGOU de Aniñón y de la modificación puntual núm. 3 del PGOU de La Puebla de Alfindén, respectivamente	4	Pradilla de Ebro (3)	8
		Sabián (2)	10
		Torrehermosa	11
		Villafeliche	11
		Villafranca de Ebro	11
		Villamayor de Gállego	11
		Zuera	11
SECCIÓN SÉPTIMA			
Administración de Justicia			
<i>Juzgados de lo Contencioso-Administrativo</i>			
		Juzgado núm. 1	12
<i>Juzgados de lo Social</i>			
		Juzgado núm. 1	12
		Juzgado núm. 2	12
		Juzgado núm. 3	12
		Juzgado núm. 4 (10)	13
		Juzgado núm. 6 (5)	14
		Juzgado núm. 7 (2)	15
		Juzgado núm. 1 de Teruel (2)	15
		Juzgado núm. 2 de Almería (3)	16
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
La Almunia de Doña Godina (EUPLA)	5		
La Puebla de Alfindén	7		
Leciñena (2)	7		

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda

Núm. 13.844

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2015, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar definitivamente la expropiación de una porción de terreno de 916,60 metros cuadrados de superficie procedente de la finca catastral 28201 04 XM7122, que forma parte de una finca de mayor cabida inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Zaragoza, al tomo 2.451, folio 214, finca registral núm. 46.094, calificando su titularidad de litigiosa, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 y 198 a) del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, como consecuencia de su no adhesión a la Junta de Compensación del área G-57-4 del suelo urbanizable del vigente PGOU de Zaragoza, lo cual fue expuesto al público en el BOPZ número 230, de 6 de octubre de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y artículos 17 y 26 del Reglamento que la desarrolla. Las alegaciones formuladas se resuelven de la siguiente forma:

A la vista de las alegaciones formuladas por don Alejandro Francisco Gracia Domingo, por las que reclama la titularidad de la finca afectada por expropiación, y en virtud de sentencia recaída en procedimiento declarativo ordinario 1.514/2008, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza sobre la posible atribución al compareciente de su titularidad, se procede a calificar la finca de “propiedad litigiosa” hasta el momento en que se ejecute dicha sentencia judicial, entendiéndose las oportunas diligencias con el Ministerio fiscal, de conformidad con el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

El expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (vía Hispanidad, núm. 20, código postal 50009).

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio fiscal en aplicación del artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en virtud del cual se entenderán las diligencias del expediente expropiatorio con el mismo cuando se efectúa la publicación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación, fuera la propiedad de las mismas litigiosas.

Tercero. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio de expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, un periódico de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos oportunos.

Cuarto. — Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado primero del presente acuerdo para que indiquen si las fincas objeto de expropiación se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicándose en caso afirmativo los nombres de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de la misma, así como plazo para el desalojo de los mismos, caso de que existieren, el cual no podrá exceder de cuatro meses a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Quinto. — Requerir a los propietarios afectados para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al ilustrísimo señor alcalde, las condiciones en que se avendrán a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia.

Sexto. — Requerir a los propietarios afectados la presentación de la escritura de propiedad que acredite la titularidad de las fincas objeto de expropiación.

Séptimo. — El presente acuerdo supone el inicio a efectos de cómputo de plazos para un posible desahucio administrativo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Octavo. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo y Sostenibilidad o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. No obstante, podrá utilizarlo el que se considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2015. — El secretario general, P.A., Pedro Marín Ballabriga.

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda

Núm. 13.845

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2015, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación, en aplicación de lo señalado en los artículos 30.1 b) y 154.2 b) del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, como consecuencia de su no adhesión a la Junta de Compensación del sector SG-1 del suelo urbanizable del vigente PGOU de Zaragoza, que ostenta la condición jurídica de beneficiaria, una vez expuesta al público en el BOPZ núm. 230, de fecha 6 de octubre de 2015, quedando resultas las alegaciones formuladas de la forma que se indica a continuación:

1) Respecto de las alegaciones formuladas por doña María Pilar Casorrán Segura en relación con la existencia en las fincas de su propiedad afectadas por expropiación de una edificación que constituye su vivienda habitual, así como de plantación de frutales y olivos de regadío, contestarlas en el sentido de que la valoración de dichos bienes ajenos al suelo se efectuará por los Servicios Técnicos Municipales competentes en el momento que se proceda a la individualización de los expedientes en orden a la determinación y pago del justiprecio expropiatorio.

2) En lo que respecta a las alegaciones formuladas por don Jorge Casorrán Segura y doña Ana María Aladrén Berdejo de inclusión del camino de Herederos, colindante con las fincas de su propiedad, contestarlas a la vista del “anexo II, Relación de fincas a expropiar proyecto de reparcelación”, que fue aportado al presente expediente por parte de la Junta de Compensación, en el que se indica respecto de la finca aportada por ambos propietarios que “la parte del camino correspondiente a la parcela 9015 del polígono 6, incluida dentro del ámbito reparcelatorio, está formado por terrenos de titularidad privada sobre el cual se ha constituido la servidumbre recíproca. En consecuencia, atendiendo al criterio de asignación señalado en las consideraciones generales, se procede a agregar la parte correspondiente de dicho camino a estas propiedades”.

3) En relación con las alegaciones formuladas por doña Amelia Antoranz Casorrán y doña Susana María Cuéllar Antoranz, proceder a la rectificación del error en el que se incurrió en el acuerdo de aprobación inicial de la presente expropiación, debiendo hacer constar que su apellido es “Antoranz” y no “Antorán”.

4) A la vista de las alegaciones presentadas por parte de la Junta de Compensación del sector SG-1, se procede en el presente acuerdo a realizar las oportunas rectificaciones en relación con el número de finca registral de las fincas números 5 y 6 de la relación, así como en lo que respecta a la titularidad dominical de la finca registral número 47.110, que habrá de atribuirse a la mercantil Geobasis, S.A.U.

Consecuentemente con lo anterior, se procede a rectificar la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación, la cual queda redactada de la siguiente forma:

Finca N°	Titular	Ref. Catastral	Exprop. Suelo (m2)	Datos Registrales
1	Amelia AntoranzCasorrán	002300900XM71H0001YM	6.059,95.--	Finca n°20.593
2	Mª Elena y Doña Susana Mª Cuéllar Antoranz	Pol.125-6	366,88.--	Finca n°46.097
3	María Pilar Casorrán Segura	002300600XM71H0001WM	1.598,50.--	Finca n°2.934
		Pol.307-6	3.136,50.--	Finca n°47.108
4	Jorge Casorrán Segura	Pol.303-6	2.928,72.--	Finca n°47.114
5	Ana María Aladrén Berdejo	Pol.305-6	3.133,32.--	Finca n°47.112
6	“GEOBASIS, S.A.U.”	Pol.304-6	3.246,40.--	Finca n°47.110

El expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (vía Hispanidad núm. 20, código postal 50009).

Segundo. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio de expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, un periódico de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos oportunos.

Tercero. — Requerir a los propietarios de las fincas relacionadas en el apartado primero del presente acuerdo para que indiquen si las fincas objeto de expropiación se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicándose en caso afirmativo los nombres de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de la misma, así como plazo para el desalojo de los mismos, caso de que existieren, el cual no podrá exceder de cuatro meses a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Cuarto. — Requerir a los propietarios afectados para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente LEF, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al ilustrísimo señor alcalde, las condiciones en que se avendrán a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia.

Quinto. — Requerir a los propietarios afectados la presentación de la escritura de propiedad que acredite la titularidad de las fincas objeto de expropiación.

Sexto. — El presente acuerdo supone el inicio a efectos de cómputo de plazos para un posible desahucio administrativo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Séptimo. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo y Sostenibilidad o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. No obstante, podrá utilizarse el que se considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2015. — El secretario general, P.A., Pedro Marín Ballabriga.

Servicio de Administración de Suelo y Vivienda Núm. 13.846

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de noviembre de 2015, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Que habiéndose aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 16 de septiembre de 2015, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en avenida Cataluña (1.ª fase), entre Z-30 y FFCC Huesca, de esta ciudad, una vez expuesta al público y publicada en el BOPZ número 230, de 6 de octubre de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 26 del Reglamento que la desarrolla, las alegaciones formuladas se resuelven de la siguiente forma:

— Respecto de la alegación formulada por "ADIF", se le habrá de requerir la correspondiente autorización para la ocupación temporal de una porción de terreno de 1.139 metros cuadrados de superficie de la finca número 16 de la relación, al resultar necesaria a los solos efectos de urbanización y adecuación de pavimentos para la ejecución del presente expediente expropiatorio;

— La alegación formulada por la Comunidad de Propietarios de la avenida Cataluña, números 179-185, ha sido resuelta por el Servicio Técnico de Infraestructuras de esta Corporación, en virtud de informe de 30 de octubre de 2015, en el cual manifiesta que "el proyecto de urbanización de pavimentación y renovación de servicios de avenida Cataluña se ajusta a las alineaciones previstas en el vigente PGOU y el espacio que se ocupa a dicha comunidad tiene como destino la ubicación de una acera que da continuidad al resto del trazado. Bajo la acera se proyecta la ampliación de la red de abastecimiento de agua con una tubería de fundición dúctil de 300 milímetros de diámetro interior y en la misma acera se proyecta la ubicación de las canalizaciones, arquetas y cimentaciones del alumbrado público".

— Las alegaciones presentadas por Endesa Distribución, S.L.U., han sido resueltas por la Sección Técnica de Proyectos de Alumbrado Público del Servicio Técnico de Infraestructuras que, con fecha 5 de noviembre de 2015, informa que en caso de que cuando se ejecuten las obras del proyecto de pavimentación y renovación de servicios de avenida Cataluña se hubiera urbanizado el área de intervención F-55-2, el centro de seccionamiento y transformación Z-02709, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., ya habría sido retirado de su ubicación actual y se habría situado en el proyecto de urbanización de la precitada área y fuera de la zona correspondiente al sistema general urbano reservado para la avenida de Cataluña.

Si, por el contrario, al ejecutar las obras del proyecto expropiatorio no se hubiera urbanizado dicha área, sería necesario proceder al traslado de dicho centro de transformación, debiendo abonar el coste del mismo con la partida habilitada a tal efecto y teniendo en cuenta una de las dos alternativas que se proponen para su ubicación provisional:

— Alternativa 1-Zona correspondiente a la zona de ajardinamiento proyectada en el proyecto de pavimentación y renovación de servicios de la avenida Cataluña (1.ª fase) entre Z-30 y FFCC Huesca;

— Alternativa 2-Zona correspondiente al área de intervención F-55-2 fuera del sistema general urbano junto a calle de nueva apertura de 15 metros de anchura, para el que se requerirá autorización de la Junta de Compensación de la precitada área.

• Según certificación catastral actualizada a fecha 10 de noviembre de 2015, la titularidad de la finca con referencia catastral 8750721XM-7185B0001LO e identificada con el número 4 de la relación, inicialmente atribuida a Endesa Distribución, S.L., Unipersonal, pertenece a la mercantil Buildingcenter, S.A.U., sin perjuicio de que el centro de transformación de energía eléctrica existente en la misma se atribuye a Endesa. En cualquier caso, se requiere a Building Center, S.A.U., para que acredite la titularidad registral de la finca, mediante aportación de nota simple del correspondiente Registro de la Propiedad. Asimismo, dicha mercantil reclama la titularidad de la finca identificada con el número 10 de la relación, de referencia catastral 8750725XM7185B e inicialmente atribuida a la mercantil BLF, S.A., si bien se ha de continuar teniendo por titular a esta última en tanto en cuanto Building Center, S.A.U., no acredite que registralmente ostenta la propiedad de la misma.

• Respecto a la alegación formulada por la mercantil Critería Caixaholding, S.A.U., en la que solicita la inclusión de la finca catastral 8750723XM7185B en el presente expediente expropiatorio, responder en el sentido de que a la vista del trazado del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en Avenida Cataluña (1.ª fase), entre Z-30 y FFCC Huesca, y los correspondientes planos que lo acompañan, redactado por el Servicio Técnico de Infraestructuras, la misma no se encuentra afectada por el presente expediente expropiatorio, sin perjuicio de su inclusión en el área de intervención F-55-5 del vigente PGOU.

Segundo. — En cumplimiento del apartado sexto del acuerdo del Consejo de Gerencia de 16 de septiembre de 2015, excluir a los propietarios de las fincas que a continuación se detallarán del procedimiento expropiatorio incoado, al haber autorizado la ocupación anticipada de las fincas incluidas en los ámbitos de planeamiento G-55-1 y F-55-2. Dichos propietarios se reservan los aprovechamientos urbanísticos inherentes a las fincas de las que son titulares, que patrimonializarán en dicho ámbito cuando se lleve a cabo su gestión urbanística; se excluyen, asimismo, las fincas identificadas con los números 6-A, 6-B y 16 de la relación inicial, propiedad respectivamente del Ministerio de Fomento y ADIF, por tratarse de bienes de dominio público:

Finca Nº	Finca Catastral	Propietarios	Exprop. Suelo m ²	Exprop. Edificac. m ²
3	8750720XM7185B	BUILDING CENTER, S.A.U.	566,77.-m ²	-
4	8750721XM7185B	BUILDING CENTER, S.A.U.	23.-m ²	-
5	8750722XM7185B	BUILDING CENTER, S.A.U.	870,95.-m ²	-
6-A*	Sin referencia catastral (Antigua N-II)	Ministerio de Fomento	9.268.-m ² (urbanización y/o adecuación pavimentos)	-
6-B*	Sin referencia catastral (Antigua N-II)	Ministerio de Fomento	1.002.-m ² (urbanización y/o adecuación pavimentos)	-
9	8750724XM7185B	LEZCAÑON, S.L.	205,55.-m ²	-
11	8750726XM7185B	BUILDING CENTER, S.A.U.	760,02.-m ²	-
12	8750727XM7185B	BUILDING CENTER, S.A.U.	144.-m ²	-
13	8750728XM7185B	SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE REESTRUCTURACIÓN	479,88.-m ²	206.-m ² (marquesina de 54.-m ²)
15	8750701XM7185B	INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.	584,34.-m ²	-
16	F.F.C.C. Zaragoza- Huesca	ADIF	1.139.-m ²	-

Tercero. — Una vez resueltas las alegaciones anteriormente expuestas y tras haber excluido del presente proceso expropiatorio a los propietarios señalados en el apartado anterior, procede aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de pavimentación y renovación de servicios en avenida Cataluña (1.ª fase), entre Z-30 y FFCC Huesca, de esta ciudad, que queda redactada tal y como a continuación se indica:

Finca Nº	Finca Catastral	Propietarios	Exprop. Suelo m ²	Exprop. Edificac. m ²
1	8549409XM7185 B	Comunidad de Propietarios "Edificio la Estrella". C/ Isla de Menorca 2	452,19.- m ²	-
2	8750719XM7185 B	Comunidad de Propietarios "Bloque L". C/ Isla de Mallorca 20-24 y Calle Isla Ibiza 1-9	67,03.- m ²	-
4	8750721M7185B	Comunidad de Regantes Término del Rabal	-	23.-m ² (Centro transformación)
7	8652701XM7185 B	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.	461,37.-m ²	50.-m ² (cobertizo cerrado)
8	8752601XM7185 B	Comunidad de Propietarios Avenida Cataluña, 165	135,07.-m ²	-
10	8750725XM7185 B	Comunidad de propietarios Avenida Cataluña, 179-185.	48,25.-m ²	-
14	8750729XM7185 D	BLF, S.A.	4.-m ²	-
		Comunidad de Regantes del Término de Rabal	-	-

El expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (edificio el Seminario, vía Hispanidad, número 20, código postal 50009).

Cuarto. — Solicitar al Ministerio de Fomento, como titular de las fincas identificadas con los números 6-A y 6-B de la relación inicial, autorización para la ocupación temporal de dos porciones de terreno de 9.268 metros cuadrados y 1.002 metros cuadrados de superficie y al administrador De Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), como titular de la finca identificada con el número 16 de la relación, autorización para la ocupación temporal de una porción de terreno de 1.139 metros cuadrados de superficie a los solos efectos de urbanización y adecuación de pavimentos toda vez que, al tratarse de bienes de dominio público, no pueden ser objeto de expropiación en virtud del principio de inalienabilidad que establecen los artículos 132 de la Constitución Española y artículo 6 a) de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Quinto. — La adopción del presente acuerdo supone el inicio del expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, dos periódicos de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos oportunos.

Sexto. — Requerir a los propietarios de la finca relacionada en el apartado Tercero del presente acuerdo para que indiquen si las fincas objeto de expropiación se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicándose, en caso afirmativo, los nombres de cada uno de ellos y la renta que satisfacen por razón de la misma, así como plazo para el desalojo de los mismos, caso de que existieren, el cual no podrá exceder de cuatro meses a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Séptimo. — Requerir a los propietarios de la finca relacionada en el apartado Primero del presente acuerdo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al ilustrísimo señor alcalde, las condiciones en que se avendrán a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia.

Octavo. — El presente acuerdo supone el inicio a efectos de cómputo de plazos para un posible desahucio administrativo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Noveno. — Autorizar al señor consejero de Urbanismo y Sostenibilidad, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; no obstante, podrá utilizarse el que se considere más conveniente a derecho.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2015. — El secretario general, P.A., Pedro Marín Ballabriga.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Núm. 13.719

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2015 del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de mostrar conformidad, en su caso, al texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Aniñón (CPU 2010/210).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma, con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se regula en la sección tercera del capítulo II del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, vigente de acuerdo con lo indicado en la disposición final segunda desde el 1 de septiembre de 2014.

El artículo 4.2 g) de la normativa citada atribuye, como competencia del presidente, la adopción de las resoluciones sobre ampliaciones de plazos en los términos establecidos en el citado Reglamento, así como en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución ha de ir precedida, de acuerdo con el artículo 5.2 g) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por una propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo.

Tercero. — El número y complejidad de los expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación hacen imposible, con los medios humanos y materiales existentes, la emisión del acuerdo correspondiente en los plazos establecidos. Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sería necesaria una ampliación del plazo establecido por el término de un mes para la emisión de informe en el expediente de referencia. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14, establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. Por tanto, sería necesaria una ampliación de los plazos establecidos por el término de un mes para la adopción de acuerdo en el expediente relativo al texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Aniñón (CPU 2010/210).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 49.1, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que “no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14, establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística.

Segundo. — Conforme lo establecido en el artículo 54.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la ampliación de plazos viene motivada por el número y complejidad de los expedientes objeto de debate.

Tercero. — Consta informe propuesta de la vicepresidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 4 de diciembre de 2015.

En virtud de lo expuesto,

Esta Presidencia efectúa la siguiente resolución:

Primero. — Ampliar el plazo por un mes adicional para la adopción del acuerdo, si procede, en el expediente relativo al texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Aniñón (CPU 2010/210).

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aniñón e interesados.

Cuarto. — Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 9 de diciembre de 2015. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

Núm. 13.720

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2015 del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo para resolver el procedimiento de mostrar conformidad, en su caso, a la modificación puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén (CPU 2015/188).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma, con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se regula en la sección tercera del capítulo II del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, vigente de acuerdo con lo indicado en la disposición final segunda, desde el 1 de septiembre de 2014.

El artículo 4.2 g) de la normativa citada atribuye, como competencia del Presidente, la adopción de las resoluciones sobre ampliaciones de plazos en los términos establecidos en el citado Reglamento, así como en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución ha de ir precedida, de acuerdo con el artículo 5.2 g) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por una propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo.

Tercero. — El número y complejidad de los expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe o aprobación hacen imposible, con los medios humanos y materiales existentes, la emisión del

acuerdo correspondiente en los plazos establecidos. Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sería necesaria una ampliación del plazo establecido por el término de un mes para la emisión de informe en el expediente de referencia. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14, establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. Por tanto sería necesaria una ampliación de los plazos establecidos, por el término de un mes para la adopción de acuerdo en el expediente relativo al texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén (CPU 2015/188).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 49.1, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que “no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14, establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística.

Segundo. — Conforme lo establecido en el artículo 54.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la ampliación de plazos viene motivada por el número y complejidad de los expedientes objeto de debate.

Tercero. — Consta informe propuesta de la vicepresidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 9 de diciembre de 2015.

En virtud de lo expuesto,

Esta Presidencia efectúa la siguiente resolución:

Primero. — Ampliar el plazo por un mes adicional para la adopción del acuerdo, si procede, en el expediente relativo a la modificación puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén (CPU 2015/188).

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén e interesados.

Cuarto. — Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 9 de diciembre de 2015. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Escuela Universitaria Politécnica (EUPLA)

Núm. 13.791

CONVOCATORIA de concurso de méritos para cubrir una plaza temporal de profesor titular de Tecnologías de Fabricación.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gerencia, adoptado en sesión de fecha de 15 de diciembre de 2015, se publican a continuación las bases para selección de una plaza temporal de profesor titular de Tecnologías de Fabricación, de la Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA):

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PROFESOR TITULAR PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA LA ALMUNIA

Primera. — *Número y características del puesto de trabajo.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral temporal de los puestos de trabajo descritos en el anexo I.

La retribución a percibir será la fijada en el presupuesto del organismo autónomo para dichos puestos de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán:

— Colaboración en prácticas y docencia.

— Tutorías.

— Colaboración en la dirección de proyectos.

— Aquellas otras que determinen los órganos de gobierno del organismo autónomo.

Segunda. — *Procedimiento de selección.*

De acuerdo con el artículo 61-7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el procedimiento de selección será el concurso y consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes.

Tercera. — *Condiciones y requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener los requisitos de nacionalidad establecidos en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en el anexo I para los puestos de trabajo convocados.

f) Por la naturaleza del contrato laboral en la modalidad de relevo será requisito indispensable en el momento de su formalización que el candidato seleccionado figure inscrito como demandante de empleo, desempleado, o esté en posesión de la tarjeta de mejora de empleo.

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.

Las instancias serán dirigidas al señor presidente del Patronato, presentándose en el Registro General de este organismo o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Podrán presentarse durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad debidamente compulsada.

b) Fotografía tamaño carné.

c) Currículum vitae del aspirante, justificando con certificados originales o fotocopias compulsadas de documentos los méritos susceptibles de valoración. Será de inexcusable presentación la acreditación de que se está en posesión de la titulación exigida en el apartado e) de la base tercera.

d) Memoria docente relacionada con la plaza objeto de selección (apartado 5.1 del baremo).

Quinta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página web de la EUPLA, dándose un plazo de subsanación de diez días.

Transcurrido el mismo se publicará lista definitiva, composición del tribunal, y fecha de valoración de méritos.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará integrado en la forma siguiente:

• Presidente:

— Un funcionario municipal designado por el presidente del Patronato.

• Vocales:

— Un profesor de la Universidad de Zaragoza.

— Un vocal designado previa consulta al comité de empresa de EUPLA.

— El director del OAL Escuela Universitaria Politécnica.

— Un subdirector de la EUPLA.

— Uno de dichos vocales actuará de secretario.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y del secretario ni la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del OAL a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. — *Sistema de calificación.*

El tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con la puntuación que figura en el anexo II de estas bases.

Según este baremo serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el perfil específico que requiera el ámbito de conocimiento del puesto docente al que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, el candidato podrá ser considerado idóneo o no idóneo en cuanto a la afinidad al perfil docente establecido para cada ámbito de conocimiento.

2. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados del baremo, a este se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

3. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

4. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

5. Las certificaciones para valoración de la titulación predoctoral (apartado 1.1 del baremo) y el Diploma de Estudios Avanzados o Master Oficial Universitario con línea de investigación (ambas del apartado 1.2 del baremo) deberán reflejar la nota media del expediente académico.

Para su valoración el tribunal aplicará la siguiente escala de equivalencias obteniendo la puntuación sobre 10:

Calificación Cualitativa	Calificación cuantitativa (Sobre 4)	Calificación cuantitativa (Sobre 10)
Aprobado	De 1 a 1,99	De 5,00 a 6,99
Notable	De 2 a 2,99	De 7,00 a 8,99
Sobresaliente	De 3 a 3,99	De 9,00 a 9,99
Matrícula de Honor	4	10

6. No se considerará en el apartado 1.4 del baremo aquellas titulaciones universitarias de primer ciclo que hayan permitido el acceso a una titulación de segundo ciclo ya puntuada.

De esta forma se realizará la valoración para obtener la puntuación del concurso en las fases siguientes:

• Fase I: Valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según la correspondencia e idoneidad en relación con el perfil específico del puesto docente definido en el Anexo I de estas bases, en concordancia con el punto 1. Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos en esta fase para acceder a la fase II de valoración.

• Fase II:

— Presentación por el candidato ante el tribunal de la memoria docente relacionada con la plaza objeto de selección (apartado 5.1 del baremo).

— Entrevista del tribunal a los candidatos. La entrevista tiene por objeto la valoración de los conocimientos y experiencia relacionados con la plaza y área de conocimiento a la que se adscribe (apartado 6.1 del baremo).

La puntuación definitiva y el orden de calificación se fijarán por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. Se establece como puntuación mínima para superar el concurso 30 puntos.

Octava. — *Puntuación y propuesta de selección.*

Concluido el procedimiento, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del OAL la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar al de las plazas convocadas, y propondrá el nombramiento al órgano competente.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación.*

El aspirante propuesto aportará ante el organismo autónomo dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publique la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no sea aceptado por la Universidad de Zaragoza, o bien no acepte las condiciones laborales y económicas, no podrá ser contratado, en cuyo caso se procederá a la contratación por orden decreciente de puntuación.

Cumplidos los requisitos precedentes, se formalizará la contratación laboral de la persona seleccionada.

Décima. — *Bolsa de trabajo.*

Con los candidatos que por puntuación superen el concurso se generará una bolsa de trabajo ligada a los puestos objeto de esta convocatoria, con vigencia hasta el final del curso 2015-2016.

Undécima. — *Jornada laboral.*

La jornada laboral será conforme al calendario docente universitario, que implica disponibilidad de mañana y tarde.

Duodécima. — *Norma final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Almunia de Doña Godina, a 15 diciembre de 2015. — La presidenta, Marta Gracia Blanco

ANEXO I

Puestos de trabajo que se convocan

UNA PLAZA DE: PROFESOR TITULAR DE TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN.

Asignaturas:

- Cálculo y Diseño de Máquinas (Grado de Ingeniería Mecatrónica)
- Tecnologías de Fabricación (Grado Ing. de Org. Industrial Presencial)
- Tecnologías de Fabricación (IOI Semi-presencial)

Requisitos: En el momento de la formalización del contrato laboral: Condición de desempleado, demandante de empleo o solicitante de mejora de empleo. Acreditada mediante documento expedido por el Servicio Público de Empleo.

Titulación: Con la solicitud de inscripción en el concurso de méritos se acreditará alguna de las siguientes titulaciones:

- Ingeniero industrial.
 - Graduado en Ingeniería Mecánica.
 - Graduado en Ingeniería Mecatrónica.
- Dedicación: Exclusiva (40 h /semana)
 Contrato: Relevo (periodo de prueba de 6 meses)
 Perfil: Conocimientos y experiencia acreditada sobre:
 Experiencia y conocimientos en diseño mecánico.
- Diseño por resistencia estática
 - Diseño de elementos de sujeción.
 - Diseño de elementos de transmisión.
 - Fatiga.

Experiencia y conocimientos en tecnologías de fabricación.

- Procesos para preformar.
- Procesos de deformación.
- Procesos de separación.
- Procesos de unión y ensamblaje.
- Procesos de acabado.
- Metrología.
- Automatización de procesos y sistemas.
- Calidad.

ANEXO II

Baremo

		Puntuación
(Sigue) FASE I	1 Expediente Académico	35
	1.1 Titulación pre doctoral adaptada al perfil docente específico	10
	Nota media del expediente sobre 10	
	1.2 Doctorandos:	15
	a) Diploma de Estudios Avanzados (Nota media expediente sobre 10 x 0,5 ó (los apartados a) y b) son excluyentes)	
	b) Master Oficial (Nota media del expediente sobre 10 x 0,5)	
	Doctorados:	
	Tesis Apto y otra sin "Cum Laude"	10
	Tesis "Cum Laude"	15
	1.3 Premios y distinciones académicas:	2,5
	Premio extraordinario de Licenciatura	2
	Premio extraordinario de Doctorado	2
	Otros premios y distinciones hasta un máximo de	1
	1.4 Otras titulaciones universitarias:	7,5
Por cada diplomatura hasta un máximo de	1	
Por cada licenciatura hasta un máximo de	2	
Por cada doctorado hasta un máximo de	3	
Por estudios propios en el ámbito universitario hasta un máximo de	5	
2 Experiencia Docente en el perfil de conocimiento	20	
2.1 Docencia en centros universitarios:	8	
Por cada año con responsabilidad docente	2	
Por cada año sin responsabilidad docente	1	
Por cada asignatura distinta impartida	1	
2.2 Publicaciones docentes:	4	
Por cada publicación, según calidad y extensión hasta máximo	2	
2.3 Dirección de Tesinas, Proyectos Fin de Carrera y Tesis Doctorales:	2	
Por cada Tesina o Proyecto Fin de Carrera	0,5	
Por cada Tesis Doctoral	2	
2.4 Acreditación Profesor Ayudante Doctor (Universidad Privada)	6	
3 Experiencia Investigadora y Profesional en el perfil de conocimiento	20	
3.1 Publicaciones de Investigación, patentes y comunicaciones a congresos:	5	
Por cada una según calidad y extensión, hasta	3	
3.2 Participación en proyectos de Innovación:	5	
Por cada año de participación	1	
3.3 Méritos en el ejercicio de la profesión (1,5 puntos por año)	10	
4 Otros méritos	5	
4.1 Becas obtenidas:	1	
Por cada una	1	
4.2 Estancias en Centros Universitarios extranjeros:	2	
Por cada año	2	
4.3 Conocimiento acreditado de idiomas:	1	
Por cada idioma	0,5	
4.4 Otros:	1	
Docencia en centros oficiales no universitarios, por año	1	
Asistencia a congresos y cursos de especialización, por hora	0,01	
FASE II	5	
5 Memoria docente	10	
5.1 Presentación obligatoria y defensa ante el Tribunal	10	
6 Entrevista	10	
6.1 Entrevista del Tribunal al candidato. Acreditación de conocimientos y experiencia relacionadas con la plaza	10	
		Total máximo 100

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 13.801**

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hacen públicas las subvenciones concedidas por importes superiores a 3.000 euros, mediante resolución de Alcaldía número 2015/817, de fecha 24 de noviembre, por la que se resolvió la convocatoria pública de ayudas para la concesión de subvenciones en materia de actividades deportivas ejercicio 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.3400.48000 "Subvenciones asociaciones diversas".

El contenido íntegro de la resolución se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

	NOMBRE ASOCIACION	CIF	NOMBRE PROYECTO	PRESUPUESTO CONDICIONADO	PUNTOS	SUBVENCION
1	CLUB CORRÉCAMINOS ALFINDÉN	G99338760	Organización de IV Trans Montesblancos Trail, II Trans Montesblancos Trail Nocturna, IV San Silvestre La Puebla de Alfindén y participación de socios en competiciones nacionales e internacionales	10.314,55 €	81,72	4.419,86 €
2	AGRUPACION DEPORTIVA ALFINDÉN	G50539808	Competición F.A.F. 1ª regional y 2ª regional	20.789,20 €	44,40	3.882,07 €

La Puebla de Alfindén, a 26 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamano Lavilla.

LECIÑENA**Núm. 13.811**

El Pleno del Ayuntamiento de Leciñena, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Leciñena, a 17 de diciembre de 2015. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LECIÑENA**Núm. 13.812**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Pleno celebrado con carácter extraordinario el día 16 de diciembre de 2015, el Ayuntamiento de Leciñena ha aprobado el Plan estratégico de subvenciones 2016-2019.

Su texto íntegro será publicado en la web municipal: www.lecinenas.es.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Leciñena, a 17 de diciembre de 2015. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

MEZALLOCHA**Núm. 13.813**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para 2016, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto 2016*Estado de gastos*

	<u>Importe</u>
A) Operaciones no financieras:	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1: Gastos de personal	42.210,00
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	98.660,00
Capítulo 3: Gastos financieros	2.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	39.000,00
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 6: Inversiones reales	170.000,00
B) Operaciones financieras:	
Capítulo 9: Pasivos financieros	10.300,00
Total	362.170,00

*Estado de ingresos*Importe

A) Operaciones no financieras:	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1: Impuestos directos	80.600,00
Capítulo 2: Impuestos indirectos	3.000,00
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	55.420,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	79.150,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	41.000,00
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 7: Transferencias de capital	103.000,00
Total	362.170,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretario-interventor-tesorero, grupo A, nivel CD 26, agrupado con Mozota.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

— Una plaza de operario servicios diversos.

RESUMEN:

Funcionarios: 1.

Laboral temporal: 1.

Total plantilla: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mezalocha, a 9 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, Yolanda Martínez Muñoz.

PEDROLA**Núm. 13.787**

El expediente número 9, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2015, queda aprobado definitivamente con fecha 23 de noviembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.342,26
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	32.342,26

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-15.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-9.342,26
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	-8.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-32.342,26

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 15 de diciembre de 2015. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PINA DE EBRO**Núm. 13.814**

Mediante resolución de Alcaldía número 480/2015, de fecha 9 de diciembre octubre de 2015, se aprobó el expediente de modificación de créditos número 11/2015 del presupuesto general del ejercicio 2015, con la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de ingresos

Ampliación Previsión de Ingresos		
Económica	Denominación	Importe
76117	DPZ. Ayuda Presidencia. Zona Aparcamiento	28.000,00
Total API.....		28.000,00

Altas en partidas de gastos

Generación de Créditos			
Por Programa	Económica	Denominación	Importe
1500	619000	Zona aparcamiento velatorio municipal	28.000,00
Total GC.....			28.000,00

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Pina de Ebro, 9 de diciembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PRADILLA DE EBRO**Núm. 13.794**

El expediente número 5/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de diciembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	11.537,86
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.014,43
6	Inversiones reales	11.215,18
Total aumentos		39.767,47

El importe anterior ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-1.537,86
Total disminuciones		-1.537,86

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	34.345,31
7	Transferencias de capital	3.884,30
Total aumentos		38.229,61

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradilla de Ebro, a 10 de diciembre de 2015. — El alcalde, Luis Eduardo Mocín Cuartero.

PRADILLA DE EBRO**Núm. 13.854**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de los bienes comunales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO I

CONCEPTOS Y ELEMENTOS DE LA CESIÓN DE TIERRAS A CANON DE LABOR Y SIEMBRA Y CANON DE REGADÍO

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza será de aplicación en las materias que en ella se regulan, dentro del término municipal de Pradilla de Ebro.

Art. 2. 1. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por cesión a canon de labor y siembra y canon de regadío la asignación a vecinos que tengan

su residencia efectiva en el término municipal de Pradilla de Ebro, de una o varias parcelas de los montes de propiedad municipal, para ser cultivadas por el sistema o modalidad de "año y vez" o regadío, mediante el pago de un canon anual.

2. La cesión de tierras en concepto de canon de labor y siembra a canon de regadío quedará sometida a lo que se establece en la presente Ordenanza, y en su caso, a los acuerdos que adopte el M.I. Ayuntamiento por medio de sus órganos representativos, dentro de la legislación que resulte de aplicación.

Art. 3. 1. El Ayuntamiento será el que otorgue la adjudicación de parcelas que hayan de ser cultivadas por los cesionarios a canon de labor y siembra, y canon de regadío, por tratarse de bienes municipales.

2. Para la adjudicación de las correspondientes parcelas, tendrá carácter primordial el criterio de beneficio a los vecinos más modestos, de acuerdo con el claro carácter social que ostentan tales bienes.

3. La decisión en lo que se refiere a la adjudicación de parcelas corresponderá al Pleno municipal, previo informe de la Comisión de Montes.

4. El Ayuntamiento podrá utilizar los medios legales necesarios para averiguar la situación financiera de los posibles adjudicatarios de parcelas para de esta manera salvaguardar el carácter social de las adjudicaciones.

Art. 4. 1. Podrán ser admitidas las sucesiones en las tierras cedidas a canon de labor y siembra y canon de regadío siempre que se reúnan las condiciones señaladas en la presente Ordenanza.

2. En materia de sucesiones únicamente se admitirán estas entre esposos y entre padres e hijos dentro de los límites de superficie establecidos en el momento en que se produzcan. No serán transferibles las tierras con otros grados de parentesco que los expresados a no ser que existan circunstancias de convivencia o adopción, según criterio de los órganos municipales que ostenten tal competencia.

3. Serán requisitos imprescindibles para optar a la adjudicación de una parcela o parcelas los siguientes:

a) Ser vecino de Pradilla de Ebro y figurar en el padrón de habitantes en los últimos tres años anteriores de la fecha de solicitud. Se exceptúan de esta condición temporal a los que contraigan matrimonio con vecinos de la villa, que lleven los tres años de vecindad y aquellos que habiendo sido vecinos por un tiempo mínimo de diez años retornen al municipio y reúnan las condiciones exigidas.

b) Mantener la residencia y domicilio efectivos en este término municipal.

c) Vivir con independencia económica de familiares, sea cual sea el grado de parentesco, en el supuesto de que tales familiares sean beneficiarios de tierras comunales.

Art. 5. El Ayuntamiento defenderá el patrimonio comunal y encauzará la labor de investigación encaminada al descubrimiento y denuncia de las detenciones ilegales.

Cualquier tipo de defraudación será sancionada de acuerdo con lo que dispone la presente Ordenanza y en concordancia con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Art. 6. La cesiones en régimen de labor y siembra y regadíos de parcelas comunales se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, previa petición de los interesados en quienes han de concurrir los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

La cesión por el concepto de canon de labor y siembra y canon de regadío se realizará por períodos anuales, prorrogables tácitamente salvo renuncia expresa del llevador o del Ayuntamiento.

En el supuesto de que las condiciones del adjudicatario no se ajusten a lo preceptuado, el Ayuntamiento dispondrá la baja en el aprovechamiento de que se trate.

Art. 7. La pérdida de la condición de vecino y/o la de residencia efectiva de hecho, así como la de domicilio habitual en el término municipal de Pradilla de Ebro, implicará la renuncia a la parcela o parcelas que tengan adjudicadas. La parcela o parcelas que correspondan quedarán automáticamente a disposición del Ayuntamiento hasta su nueva adjudicación.

CAPÍTULO II

DEL CANON POR LA CESIÓN EN RÉGIMEN DE "LABOR Y SIEMBRA" Y "REGADÍO"

Art. 8. 1. El canon por la cesión de tierras en régimen de labor y siembra o regadíos constituirá uno de los conceptos del presupuesto ordinario de ingresos del municipio, y su cuantía será fijada unilateralmente por el Pleno del Ayuntamiento, mediante propuesta conjunta de las Comisiones de Hacienda y de Montes.

2. El Ayuntamiento, por medio de la Comisión Informativa de Montes y acuerdo del Pleno, podrá calificar el patrimonio rústico comunal en diferentes categorías. Cada una de las categorías de tierras objeto del canon de labor y siembra y canon de regadíos podrán ser sujetas al régimen especial a efectos de su consideración económica.

Art. 9. El Ayuntamiento repercutirá la parte de contribución territorial de rústica que corresponda pagar en los llevadores en canon de labor y siembra y canon de regadío, así como la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria.

Art. 10. Se establecerá una cuota especial para gastos de arreglos de caminos.

Art. 11. El canon se establecerá por año natural y su período de cobro será anual.

El Ayuntamiento podrá fijar otros períodos si así lo estima conveniente a efectos administrativos.

CAPÍTULO III

Art. 12. *Contenido de la cesión a canon de labor y siembra.*

1. Las tierras comunales de secano serán cedidas en canon de labor y siembra para el cultivo de cereales.

2. El Ayuntamiento, a la vista de la correspondiente solicitud, podrá aceptar otros cultivos en casos especiales.

Art. 13. 1. Serán aplicables, en lo no previsto en estas Ordenanzas, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como el de bienes y demás disposiciones de carácter administrativo local, general y las disposiciones de derecho civil como supletorias en lo que no se oponga a la naturaleza jurídico-administrativa de los bienes sujetos al régimen de cesión a canon de labor y siembra y canon de regadío.

2. Los procedimientos para la efectividad de los créditos a favor del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro por la aplicación de esta Ordenanza serán administrativos en los términos prescritos por el artículo 737 de la Ley de Régimen Local y los concordantes de la misma Ley Reglamento de Haciendas Locales y Estatuto de la recaudación vigente.

Art. 14. Anualmente se formará un padrón de los cultivadores afectados a este régimen de cesión de bienes comunales en canon de labor y siembra y de regadío en relación con el catastro parcelario y fincas, que conservará la oficina del Ayuntamiento.

Dicho padrón, una vez sometido a informe de Intervención, pasará al Ayuntamiento para su examen y aprobación, siendo expuesto al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Resueltas estas si las hubiere, se considerará a todos los efectos firme y ejecutivo, rigiendo para el período que corresponda.

Art. 15. El padrón se formará a base de los ficheros de las oficinas municipales, uno de ellos por orden alfabético de los adjudicatarios y otros por orden numérico de las parcelas de cada plano, con objeto de que, en todo momento, exista el debido control de las tierras concedidas y de sus respectivos adjudicatarios.

Art. 16. Podrán ser admitidas bajas parciales de parcela o parcelas de la ficha de cada adjudicatario previo informe de la Comisión de Montes.

Art. 17. 1. Las parcelas cedidas a canon de labor y siembra o canon de regadío deberán cultivarse directamente por los titulares, quedando prohibida cualquier forma de cesión o explotación por tercero. Se exceptúa el sistema o modalidad de aparcería en secanos y en los regadíos especialmente autorizados por el Ayuntamiento mediante sus órganos competentes en esta materia.

2. La infracción a este artículo, cuyo cumplimiento se observará rigurosamente, será sancionada con la pérdida de los derechos de adjudicación en canon de labor y siembra y canon de regadío de todas las parcelas que figuren cedidas a nombre de los infractores, tanto del cedente como del cesionario, durante un período de cinco años. Transcurridos estos podrán solicitar y adjudicárseles nuevas tierras.

En caso de reincidencia no se les adjudicará nuevo lote o parcela.

Art. 18. 1. Serán responsables de los perjuicios y daños que se ocasionen en los sembrados o plantaciones por el ganado, los adjudicatarios de los pastos, tanto en montes, corralizas o comunes.

2. Serán responsables los concesionarios cultivadores de los daños y perjuicios ocasionados en las rastrojeras o pastos cuando estos sean destruidos sin su aprovechamiento.

Art. 19. 1. Todo vecino o llevador de tierras que por medio de nuevas inscripciones en el Registro de la Propiedad intente inscribirse a su favor tierras que forman parte del patrimonio municipal serán inmediatamente cesados y dados de baja en todo aprovechamiento que lleven en labor y siembra o regadíos u otros que puedan implantarse.

2. El Ayuntamiento como administrador del patrimonio municipal velará especialmente por la integridad y propiedad de los bienes comunales.

Toda persona que actúe en contra de este patrimonio en una u otra forma se le aplicará la legislación en todo su rigor, pudiendo llegar incluso a ser desposeídos de las tierras cedidas en canon de labor y siembra o regadío.

Art. 20. El deslinde de parcelas o amojonamiento, cuando proceda, bien sea a instancias de un cultivador o varios, o bien lo ordene el Ayuntamiento para poner fin a una controversia entre los mismos, o sea consecuencia de la facultad de la Administración de deslindar sus bienes en cuanto a fincas de particulares colindantes, se entenderá verificado en beneficio de los cultivadores afectados y de las particulares cuando proceda, según las circunstancias del caso.

Los costos originados en la operación de deslinde correrán en su totalidad a cargo de los llevadores afectados, o propietarios que lo hayan solicitado.

Art. 21. Se permite la siembra de las parcelas todos los años.

Art. 22. 1. Queda terminantemente prohibido labrar las tierras cedidas en canon de labor y siembra que se hallen de barbecho hasta el 1 de abril de cada año, y para las tierras que se hallen de rastrojo la fecha es del 20 de septiembre de cada año.

2. El Ayuntamiento podrá variar las fechas, que se anunciarán por medios reglamentarios de Bandos Locales con una antelación mínima de ocho días.

3. El incumplimiento de tales mandatos podrá implicar la sanción que corresponda según la importancia de la infracción por destrucción de pastos.

Art. 23. 1. Con las tierras disponibles que vayan quedando vacantes como

consecuencia de renunciaciones, fallecimientos, pérdidas de vecindad y otras causas derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se formará un fondo de reserva con el que se atenderán las peticiones que se formulen y consten en el libro de peticionarios. Con las parcelas vacantes se formarán lotes, procurando combinar tanto la superficie, la calidad de la tierra y la distancia entre las parcelas.

2. La distribución de lotes se hará por sorteo y si hubiere más solicitantes que lotes, los aspirantes peticionarios que quedaren sin adjudicación continuarán inscritos en el Libro de Registro de Peticionarios hasta que las disponibilidades permitan nuevo sorteo y adjudicación.

Art. 24. Sin perjuicio de respetarse las actualmente existentes, no podrán hacerse plantaciones de viña o frutales ni de ninguna clase de arbolado en las tierras cuyo aprovechamiento se regula en esta Ordenanza, salvo las que permita expresamente el Ayuntamiento mediante petición del cesionario y acuerdo del Ayuntamiento, ajustado a la legislación vigente sobre la materia.

A las plantaciones citadas en el párrafo anterior se les impondrá un canon especial por su cultivo.

Estas tierras estarán sujetas a lo preceptuado en esta Ordenanza y no podrán sus llevadores aducir otros derechos por el hecho de las plantaciones.

Art. 25. Los caminos y los pasos de ganado serán respetados en la anchura que le corresponda, con arreglo al catastro parcelario, ordenamiento legal de policía rural, cabañeras y vías pecuarias. El Ayuntamiento podrá determinar una mayor anchura de los mismos o parte de ellos cuando así lo considere conveniente para la mayor facilidad de tránsito de los vehículos, maquinaria agrícola o ganado.

Art. 26. Las piedras que se saquen de las fincas no podrán ser depositadas en el camino ni dejarlas en la orilla o borde del mismo.

En el caso de que se depositen en lugar prohibido, causen molestias o perjuicios, se requerirá al concesionario de la parcela para que las retire de inmediato. Si a pesar del requerimiento no lo hiciere, el Ayuntamiento las retirará con sus medios, repercutiendo los costes al infractor, y en su caso, sancionándole de acuerdo con la legislación aplicable.

Art. 27. 1. Con el fin de evitar contaminaciones peligrosas de las aguas y prevenir posibles perjuicios para la salud pública queda prohibido coger agua de los aljibes o balsas para destinarlas al tratamiento de los cultivos con productos químicos.

2. La responsabilidad que pudiera surgir en materia de contaminación se ajustará a la que corresponda de acuerdo con la legislación aplicable, además de la correspondiente multa cuya sanción corresponderá a la Alcaldía.

Art. 28. Las agüeras serán respetadas en la situación y extensión en que están delimitadas, no permitiéndose hacer cruzadas o paradas ni efectuar labores que puedan obstaculizar el libre curso de las aguas o llevar consigo, por arrastre de tierras, el aterramiento de los aljibes o balsas.

Para la apertura de nuevas agüeras, los interesados deberán solicitarlo al Ayuntamiento, quien lo concederá o denegará, según informes de la Comisión de Montes.

Art. 29. La vigilancia de los bienes comunales será llevada a cabo por el Servicio de Guardería.

CAPÍTULO IV

Art. 30. 1. En los regadíos que sean transformados y anteriormente fueran tierras de secano serán de aplicación las mismas normas y tendrán el mismo carácter que las concedidas en canon de labor y siembra y que se establecen en esta Ordenanza, a excepción de las señaladas para los cultivos y aprovechamientos de los pastos.

2. Estarán sujetas a canon o tarifa especial de regadíos que el Ayuntamiento fije con arreglo a la clasificación que tengan o se les dé.

3. Podrán cultivarse las especies anuales que sean norma o costumbre en los demás regadíos del término.

CAPÍTULO V

APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS

Art. 31. 1. En los cultivos de cereales, la paja se considerará como fruto de cosecha, hasta diez días después de realizada la recolección del grano. Pasado dicho período de diez días se entenderá desistido al cultivador de retirar la paja, pasando dicho producto a considerarse como aprovechamiento para pastos y quedando en favor del adjudicatario de los mismos.

2. Queda prohibida la recogida de la paja por personas físicas o jurídicas ajenas al cultivador de la parcela, una vez transcurrido al plazo de los diez días.

3. En el caso de que el cultivador ceda la paja, siempre dentro del plazo de los diez días, el cedente deberá extender la correspondiente autorización por escrito.

Art. 32. 1. El aprovechamiento de los pastos en cultivos de regadío en tierras de patrimonio municipal se regirán por las siguientes normas:

2. Maíz. Una vez recolectado el fruto principal, bien sea en grano o en mazorca y una vez hecho el respigueo, que deberá realizarlo dentro de los siete días siguientes a la recolección, el ganado podrá pastar durante un plazo de quince días, pasados los cuales el llevador de la tierra podrá proceder al aprovechamiento de la caña.

El Ayuntamiento podrá variar los plazos según las circunstancias.

3. Alfalfa. Los restos del último corte y a partir del 1 de noviembre se considerarán pastos a todos los efectos sin que el llevador de la tierra pueda aprovecharlos privadamente y quedando beneficio para su pastoreo por los ganaderos adjudicatarios de los pastos, fuere cual fuere la cantidad y calidad no tendrá derecho el cultivador a exigencias pecuniarias de ninguna clase.

Los ganados cesarán de pastar en los alfalfares el día 31 de enero.

4. Los pastos de los demás cultivos de regadíos se aprovecharán según costumbre de la localidad.

Art. 33. Dada la complejidad que lleva el aprovechamiento de los pastos de los diferentes cultivos, el Ayuntamiento se reserva la facultad de modificarlos atemperándolos a las circunstancias y tratando de compaginar los intereses de agricultores y ganaderos.

Art. 34. La cesión a canon de labor y siembra y canon de regadíos de tierras del patrimonio municipal a vecinos no tiene en ningún momento carácter civil, sino por el contrario, se considerará como acto de naturaleza jurídico-administrativa, por lo que no le es de aplicación de ninguna forma la legislación vigente sobre arrendamientos rústicos.

Art. 35. La cesión de tierras a canon de labor y siembra y canon de regadío, como acto jurídico administrativo, viene a ser regulada por la presente Ordenanza, Ley y Reglamento de Montes, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y acuerdos del Ayuntamiento Pleno o de sus órganos representativos.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Pradilla de Ebro, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pradilla de Ebro, a 15 de diciembre de 2015. — El alcalde, Luis Eduardo Moncín Cuartero.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 13.858

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actividades culturales y deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por servicio de actividades culturales y deportivas.

Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la participación en los servicios de actividades de carácter deportivo y cultural ofertadas por el Ayuntamiento.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago los participantes inscritos en las actividades que se organicen, y en caso de menores, quienes ejerzan la patria potestad sobre los mismos.

Art. 4. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Art. 5. *Tarifas.*

1. Cursos de gimnasia/pilates/yoga: Inscripción octubre/mayo: 160 euros, que se pondrán al cobro de forma trimestral, 20 euros mensuales.

2. Curso de gimnasia rítmica: Inscripción octubre/mayo, 176 euros, que se pondrán al cobro de forma trimestral, 22 euros mensuales.

3. Curso de restauración: 100 euros curso completo.

4. Clases de zumba: Inscripción de octubre/mayo: 120 euros, que se pondrá al cobro por trimestres, 15 euros mensuales.

5. Cursillo natación: 35 euros curso completo.

Art. 6. *Devengo.*

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio. Se devengará por cursos completos, aunque se fraccione el pago.

Art. 7. *Declaración e ingreso.*

La tasa se exigirá en tres plazos conforme a padrón y se ingresará en las oficinas municipales, en la entidades colaboradoras determinadas por el Ayuntamiento, o, preferentemente, mediante domiciliación bancaria.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Únicamente se admitirán bajas en el curso cuando lo justifiquen causas debidamente acreditadas como enfermedad, traslado forzoso o similar, que serán apreciadas por el Ayuntamiento.

Art. 8. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 5 de noviembre de 2015, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de la fecha permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Pradilla de Ebro, a 18 de diciembre de 2015. — El alcalde, Luis Eduardo Moncín Cuartero.

SABIÑÁN

Núm. 13.751

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sabiñán, sobre la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se incluye en el artículo 4, "Exenciones y bonificaciones", el siguiente punto:

«3. *Bonificaciones.*

Los vehículos con una antigüedad acreditada de más de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, podrán beneficiarse de una bonificación del 100% de la tarifa prevista.

Para gozar de la bonificación mencionada los titulares de los vehículos deberán solicitar ante el Ayuntamiento o entidad en la que este tenga delegada la gestión del impuesto la concesión de la bonificación, acompañando los documentos que acrediten la antigüedad del vehículo en los términos el apartado anterior».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Sabiñán, a 15 de diciembre de 2015. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

SABIÑÁN

Núm. 13.752

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sabiñán, sobre la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vías públicas para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancía de cualquier clase (vados) (número 21), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifican los artículos 13 y 14, cuya redacción queda de la siguiente forma:

«Art. 13. Constituye la base de esta exacción la longitud en 0,5 metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

Art. 14. La tarifa a aplicar será la siguiente:
— 16,12 euros por 0,5 metro lineal».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Sabiñán, a 15 de diciembre de 2015. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

TORREHERMOSA**Núm. 13.800**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrehermosa para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	17.290,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	89.710,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	3.950,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	86.580,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	198.030,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	17.700,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.260,00
4	Transferencias corrientes	42.550,00
5	Ingresos patrimoniales	30.940,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	86.580,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	198.030,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor con habilitación nacional, grupo B, nivel 16. Agrupado.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Dos plazas de peón jardinería (tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrehermosa, a 16 de diciembre de 2015. — El alcalde, Pascual García Alonso.

VILLAFELICHE**Núm. 13.753**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafeliche para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	36.166,20
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.067,34
3	Gastos financieros	4.200,00
4	Transferencias corrientes	14.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	31.500,00
	Total presupuesto	178.433,54

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	50.632,75
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	69.485,62
4	Transferencias corrientes	54.225,99

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
5	Ingresos patrimoniales	4.089,18
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	178.433,54

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaria-Intervención, grupo A.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de peón limpieza viaria, grupo E.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafeliche, a 15 de diciembre de 2015. — El alcalde, Agustín Caro Esteban.

VILLAFRANCA DE EBRO**Núm. 13.799**

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario celebrado por el Ayuntamiento de Villafranca de Ebro en sesión extraordinaria del día 28 de octubre de 2015, relativo a la aprobación inicial de la aprobación y de la modificación de determinadas Ordenanzas fiscales, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, publicada en el BOPZ núm 264, del 16 de noviembre de 2015, dicha aprobación queda elevada a definitiva en los términos que se publican en anexo.

Villafranca de Ebro, a 16 de diciembre de 2015. — El alcalde.

ANEXO

—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,70 %.

Fraccionamiento del cobro en dos: uno en mayo y otro en noviembre.

—Tasa por prestación de servicios o realización de actividades

Art. 5. Copia DIN-A4 color, 0,50 euros. Copia DIN-A3 color, 1 euro.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO**Núm. 13.792**

Solicitada por Manuel Anadón Sarroca, con DNI núm. 17.697.143-A, y con domicilio a efectos de notificación en calle Virgen del Pueyo, 11, de Villamayor de Gállego, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la legalización de explotación bovina con capacidad para 251 terneros de cebo, ubicada en el polígono 51, parcela 298, de Villamayor de Gállego, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrícola don Carlos Pujadas Descartín y visado el 8 de abril de 2015 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrícolas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Zaragoza, a 16 de diciembre de 2015. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

Z U E R A**Núm. 13.802**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2015, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta por procedimiento abierto para la enajenación de parte de una finca rústica situada en el monte "Puilatós, Sardas y Medianos", polígono 10, parcela 95, con una superficie de 30.000 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de Zuera, se anuncia la subasta conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Zuera.

a) Organismo: Junta de Gobierno Local.

b) Tramitación del expediente: Secretaría General.

c) Domicilio: Plaza de España, núm. 3, 50800 Zuera.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Enajenación de 30.000 metros cuadrados, segregados de la parcela 95 del polígono 10 del monte "Puilatós, Sardas y Medianos", propiedad del Ayuntamiento de Zuera.

b) Lugar: Zuera (Zaragoza).

3. *Procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma de adjudicación: Subasta.

4. *Importe del contrato:* 18.000 euros, pudiendo mejorarse en alza.

5. *Condiciones especiales:* Las que aparecen recogidas en la cláusula 1.4 del pliego de condiciones económico-administrativas, entre las que figuran:

—El adquirente vendrá obligado al uso de los terrenos para instalaciones de ganado porcino, y en todo caso actividades complementarias, no pudiendo realizar ninguna otra actividad, salvo consentimiento expreso del Ayuntamiento de Zuera.

—La resolución por incumplimiento del contrato conllevará penalización a favor del Ayuntamiento en cuantía no inferior al 15% del importe de adjudicación, sin perjuicio de indemnización por daños y perjuicios.

—La condición resolutoria se incorporará expresamente a la escritura pública de venta y se inscribirá en el Registro de la Propiedad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley Hipotecaria.

6. *Garantías:*

a) Provisional: 1.000 euros.

7. *Obtención de documentación e información:*

a) Examen y consultas: Casa Consistorial. Plaza de España, núm. 3, 50800 Zuera. Teléfono: 976 680 002. Fax: 976 680 818.

b) Copias de documentación: En la página web del Ayuntamiento: www.ayunzuera.com

c) Fecha límite: Hasta la víspera de la presentación de ofertas.

8. *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite: El día que finalice el plazo de quince días naturales, hasta las 14:00 horas, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ y perfil de contratante. En caso de que el último plazo coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive.

b) Documentación a presentar: Los licitadores solo podrán presentar una proposición, que se presentará en el modelo que figura en el pliego de condiciones económico-administrativas, y la documentación señalada en la cláusula cuarta del mismo.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Zuera, Casa Consistorial. Plaza de España, núm. 3, 50800 Zuera.

9. *Apertura de las ofertas:*

a) Entidad y lugar: Ayuntamiento de Zuera, plaza de España, núm. 3, Zuera.

b) Fecha y hora: La Mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 9:00 horas.

10. *Gastos de los anuncios:* El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que se deriven o den origen con ocasión de la subasta y formalización de contratos, así como los de otorgamiento de escrituras, transmisión de bienes o derechos reales, publicidad y anuncios de la subasta y cualesquiera otros gastos legítimos que de la misma se deriven.

Zuera, a 15 de diciembre de 2015. — El alcalde, Luis Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 13.815

En este órgano judicial se tramita pieza separada de medidas cautelares 87/2015, seguido a instancia de Sindicato de Trabajadores del Ayuntamiento de Zaragoza contra Ayuntamiento de Zaragoza, sobre impugnación por silencio administrativo de recurso de reposición de fecha 18 de junio de 2015, en impugnación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de doce plazas de técnico de Administración general del Ayuntamiento de Zaragoza. El fallo del auto de fecha 10 de diciembre de 2015 dice literalmente:

«I. Se accede a la medida cautelar de suspensión de la convocatoria de oposiciones, si bien la medida cautelar prolongará sus efectos temporales hasta que se dicte sentencia en primera instancia. Sin costas.

II. Publíquese la parte dispositiva de este auto en el BOPZ».

Con lo que se cierra el presente, en Zaragoza a diez de diciembre de dos mil quince, a fines de su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a quince de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Núm. 13.789

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Miguel Lapuente Jiménez contra Auxmemol 2002, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 628/2014,

se ha acordado la suspensión de los actos señalados para el día 17 de junio de 2015 y se señalan nuevamente para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio en única convocatoria el día 25 de enero de 2016, a las 10:50 horas. Así, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, se acuerda citar a Auxmemol 2002, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de enero de 2016, a las 10:50 horas, en la oficina judicial (sita en avenida de Ranillas, 89-97, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, 2.ª planta, y de no alcanzar avenencia en dicho acto deberá acudir seguidamente a la sala de vistas núm. 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad, y los representantes de las personas físicas o jurídicas el poder original que acredite dicha representación. Asimismo, deberán acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Auxmemol 2002, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza, a dieciséis de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 13.566

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 225/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Tusinean contra la empresa Familia Faire, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 1 de diciembre de 2015, cuyo contenido íntegro queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914-0000-64-022515 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Familia Faire, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 13.567

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Yajaira Valdez contra Grupo News VSS 59, S.L., y

Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número de despido/ceses en general 571/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Grupo News VSS 59, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo de 2016, a las 11:30 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Grupo News VSS 59, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.568

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 269/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Inmaculada Álvarez Vicedo contra la empresa CRS Channel ST, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CRS Channel ST, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.569

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 153/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Miguel Peguero Gonzalvo contra la empresa Electricidad Acón, S.L., sobre extinción por voluntad del trabajador, se ha dictado la insolvencia de la parte demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Acón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.570

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 301/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Javier Alarcón González contra la empresa Rodiscar Aragón, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodiscar Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.571

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 233/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Calvo Ansodi contra la empresa Ferriz y Asociados, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia de la parte demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferriz y Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.572

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 167/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén de la Cruz Molinos contra la empresa Instalaciones Fontcuarte, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la insolvencia de la parte demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Fontcuarte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.573

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 657/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tatiana Ventura dos Santos Pires contra la empresa Logitrans Aragón 2013, S.L., sobre despido disciplinario, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 22 de octubre de 2015 y auto de aclaración de fecha 13 de noviembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logitrans Aragón 2013, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.574

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 257/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Aguayo Catalán contra la empresa Cadena Hotelera H-21, S.A., y

otros, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 2 de diciembre de 2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultoría Hotelera y de Promociones Inmobiliarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.575

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 336/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Javier Gil Solaesa contra la empresa Pernía Amores Enrique, S.L., sobre cantidad, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 20 de octubre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pernía Amores Enrique, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.576

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 255/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Montañés Nasarre contra Cadena Hotelera H-21, S.A.; Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.; Gobierno de Aragón; UTE Manzana Hospedería Rueda, Manzana Plus, S.L.; Consultoría Hotelera y de Promociones Inmobiliarias, S.L.; Servicios Hoteleros Nou Mediterrani, S.L.; Data Concursal, S.L.P., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 23 de noviembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultoría Hotelera y de Promociones Inmobiliarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.577

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 444/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iurii Kuchka contra la empresa Vasconia 7 Local, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia de fecha 30 de noviembre de 2015, haciendo saber a la parte que se encuentra en domicilio desconocido que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vasconia 7 Local, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 13.468

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 180/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Jesús Andreu Marco contra la empresa Instalaciones de Sistemas Utebo, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de medidas ejecutivas de esta fecha, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte ejecutada, contra el que cabe el recurso que figura.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones de Sistemas Utebo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 13.469

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alberto Sanz Castelreanas contra Cinegia Restauración, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 725/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Cinegia Restauración, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de julio de 2016, a las 10:15 horas, en sala la sala de vistas 34 de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cinegia Restauración, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 13.470

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 301/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santiago Laborda Franca contra la empresa Marcellán y Compañía, S.A., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia en fecha 7 de octubre de 2015, con número 338/2015, contra la cual cabe interponer recurso de suplicación, cuya copia queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcellán y Compañía, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 13.471

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 863/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gloria Cecilia Echeverri Gallego contra la empresa Asesores Integrales de Empresas, S.C., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Sentencia número 401/2015, de fecha 24 de noviembre de 2015, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y contra la que cabe recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesores Integrales de Empresas, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 13.472**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 685/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra la empresa Bodegas Victoria, S.L. (actualmente Pago de Aragón, S.L.), sobre Fogasa, se ha dictado la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2015, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría, contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bodegas Victoria, S.L. (actualmente Pago de Aragón, S.L.), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de citación****Núm. 13.475**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mara Belanche Pérez contra Argo Salud, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 602/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Argo Salud, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de octubre de 2016, a las 10:00 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta) para el acto de conciliación ante la secretaria judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:15 horas del mismo día para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Argo Salud, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Cédula de citación****Núm. 13.477**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Laura Martínez Rubio contra Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., Italia 59 ZGZ, S.L., y Panificadora Luisa, S.L., en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número de despido/ceses en general 535/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., Italia 59 ZGZ, S.L., y Panificadora Luisa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de febrero de 2016, a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, a las 12:15 horas, en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, escalera G, 2.ª planta) pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o

Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Daroca 3 ZGZ 2012, S.L., Italia 59 ZGZ, S.L., y Panificadora Luisa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a uno de diciembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 1. — TERUEL**Núm. 13.545**

Doña María Teresa Martín Barea, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 78/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paul Carreras Rosello contra Comercial Aragonesa Pinvel 2000, S.C., y subsidiariamente contra Francisco Javier Casanova Boto, Santiago Ismael Cires Serrano y Ángel Vela Esperabe, se ha dictado resolución, decreto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Decreto de fecha 9 de diciembre de 2015.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

—La retención de la parte proporcional del sueldo y demás prestaciones que percibe el ejecutado, Ángel Vera Esperabe de la empresa Private Group Reports, S.L., hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 3.521,90 euros de principal, más otros 563,50 euros, presupuestados para intereses y costas de la ejecución, y ello conforme a la escala prevista en el artículo 607.1 y 2 LEC.

—Remitir oficio a Private Group Reports, S.L., con orden de retención e ingreso en la cuenta del Juzgado 4265-0000-64-0078-15.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La letrada de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Comercial Aragonesa Pinvel 2000, S.C., Francisco Javier Casanova Boto, Ángel Vela Esperabe y Santiago Ismael Cires Serrano, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social y su publicación en el BOPZ.

Teruel, a nueve de diciembre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Martín Barea.

JUZGADO NÚM. 1. — TERUEL**Núm. 13.750**

Doña María Teresa Martín Barea, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Teruel;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social número 372/2015, seguido a instancia de Victoria Villarroya Rodilla contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ediciones del Valle, S.A., y Comercial de Publicaciones Aragonesas, S.A., se ha dictado la siguiente resolución diligencia de ordenación de 10 de diciembre de 2015:

«Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia doña María Teresa Martín Barea. — En Teruel, a 10 de diciembre de 2015. — El anterior escrito de la graduado social doña Vicenta Valero Moreno, únase y en su vista, acuerdo:

1.º Averiguación del domicilio de las codemandadas Ediciones del Valle, S.A., y Comercial de Publicaciones Aragonesas, S.A., mediante consulta a través del Punto Neutro Judicial; para su efectividad, autorizar al funcionario del Cuerpo Gestión Procesal y Administrativa.

2.º Efectuar notificaciones pendientes y citar para el 21 de enero de 2016, a las 10:00 horas, a las empresas codemandadas en los domicilios obtenidos mediante exhorto, mediante edictos que se publicarán en el BOPZ.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Y para que sirva de citación en legal forma a Ediciones del Valle, S.A., y a Comercial de Publicaciones Aragonesas, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Teruel, a diez de diciembre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Martín Barea.

JUZGADO NÚM. 2. — ALMERÍA

Cédula de notificación

Núm. 13.634

Doña Luisa Escobar Ramírez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Almería;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 925/2013, a instancia de Marian Malkowski contra Talleres e Ingeniería Zaragoza, S.C.T.A., sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 11 de mayo de 2015, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 258/2015. — En la ciudad de Almería, a 11 de mayo de 2015. — Vistos por doña María Ángeles Asensio Guirado, jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Almería y su provincia, los presentes autos número 925/2013, dimanantes del proceso monitorio número 448/2013, seguido entre partes: como demandante, Marian Malkowski, con asistencia de la letrada doña Rosa María López Maldonado, y como demandada, la empresa Talleres e Ingeniería Zaragoza, S.C.T.A., con CIF número F-22.242.911, incomparecida, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por Marian Malkowski frente a la empresa Talleres e Ingeniería Zaragoza, S.C.T.A., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.245,40 euros, así como al interés del 10% sobre dicha cantidad, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que no es firme, y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres e Ingeniería Zaragoza, S.C.T.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOPZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos, en Almería a veinte de noviembre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Luisa Escobar Ramírez.

JUZGADO NÚM. 2. — ALMERÍA

Cédula de notificación

Núm. 13.635

Doña Luisa Escobar Ramírez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Almería;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 925/2013, a instancia de Marian Malkowski contra Talleres e Ingeniería Zaragoza, S.C.T.A., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de auto

de aclaración de sentencia de fecha 1 de junio de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Acuerdo aclarar la sentencia en el hecho probado segundo, haciendo constar que la empresa demandada no ha abonado a la actora la cantidad total de 4.245,40 euros, en lugar de los 40 euros que constan, y dejando subsistente todo lo demás.

Notifíquese esta resolución a las partes, llevando el original al legajo de autos correspondiente y dejando testimonio literal en los autos principales, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que quepan contra la resolución completada.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Ángeles Asensio Guirado, magistrada/jueza del Juzgado de lo Social número 2 de Almería. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres e Ingeniería Zaragoza, S.C.T.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOPZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos, en Almería a veinte de noviembre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Luisa Escobar Ramírez.

JUZGADO NÚM. 2. — ALMERÍA

Cédula de notificación

Núm. 13.636

Doña Luisa Escobar Ramírez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Almería;

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 449/2013, a instancia de Marian Malkowski contra Talleres e Ingeniería Zaragoza, S.C.T.A., sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 14 de julio de 2015, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Almería, a 14 de mayo de 2015. — Vistos por el ilustrísimo señor don Óscar López Bermejo, juez del Juzgado de lo Social número 2 de Almería, el juicio oral promovido por Marian Malkowski frente a la mercantil Talleres e Ingeniería Zaragoza, S.C.T.A., incomparecida, en acción por reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Marian Malkowski frente a la mercantil Talleres e Ingeniería Zaragoza, S.C.T.A., que no comparece, en acción por reclamación de cantidad, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.865,20 euros, más el 10% de mora laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pues cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, conforme al artículo 191.2 g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, por ser de cuantía superior a 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada Talleres e Ingeniería Zaragoza, S.C.T.A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOPZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos, en Almería a veinte de noviembre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Luisa Escobar Ramírez.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es